

Bogotá, DC, viernes, 06 de octubre de 2023

Señora
Alexandra Camargo Gaona
Representante Legal
Fundación Allcon
3214171237
contacto@fundacionallcon.com

Asunto: Respuesta a la comunicación trasladada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con radicado MADS 2023E1012087, y radicado ANLA 20236200621172 del 18 de septiembre de 2023. Solicitud de base de datos de empresas que realicen la recolección y aprovechamiento del vidrio.

Expedientes: 15DPE62186-00-2023

Respetada señora Alexandra:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
En atención a la petición del asunto, a través de la cual solicita:

“...Nuestra solicitud, está enfocada en si es posible contar con una base de datos de empresas que realicen la recolección y aprovechamiento del vidrio, ya que hemos escrito a Bavaria, Peldar y otras, pero nadie nos ha dado respuesta. Nuestra intención es continuar con nuestra labor, pero desafortunadamente nos estamos llenando de vidrio que nadie nos recibe...”

Esta Autoridad Nacional procede a dar respuesta conforme a las funciones y competencias conferidas mediante el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 1076 de 2015²

Una vez consultado el Grupo de Permisos y Trámites Ambiental de esta Autoridad, se informa que de conformidad con lo establecido en la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018³ modificada por la Resolución 1342⁴ del 24 de diciembre de 2020, y en concordancia con las disposiciones señaladas, se designa la obligación de inscripción a las empresas que realicen la transformación de residuos de envases y empaques de materiales tales como: cartón, papel, plástico, metal,

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente

³ “Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones

⁴ “Por el cual se modifica la resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

vidrio ante las Autoridades Ambientales con jurisdicción en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento.

Por otra parte, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 1342 de 2020, las Autoridades ambientales regionales o urbanas competentes deben informar a ANLA, antes del 30 de abril de cada año, el consolidado de empresas transformadoras inscritas, a la fecha de la consulta, se han reportado los actores relacionados en el documento Excel adjunto.

Por lo tanto, Se precisa que la información suministrada es general, para todos los materiales que contempla la norma y que en algunos casos no se reporta el tipo de aprovechamiento, capacidad instalada, tipo de residuo y material aprovechado.

De igual manera, es relevante que se realice la consulta con las autoridades regionales con jurisdicción en la región, donde es posible encontrar información adicional de concesiones, permisos y/o trámites ambientales.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para: Señora **Edna Margarita Ángel Palomino**
Coordinadora – U.C.G.A y Servicio al Ciudadano

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
NIT: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

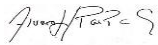
Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) info@minambiente.gov.co

Anexos: Reporte EXCEL |

Medio de Envío: Correo Electrónico



CLAUDIA JULIANA PATINO NINO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE62186-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

